REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

RADICADO. 2021-00019
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN
Quince de febrero de dos mil veintiuno

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la presente demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS presentada a través de apoderado judicial por SHIRLEY VANEGAS MEJIA en representación de su hija MARIA ISABEL ARCILA VANEGAS, frente al señor JEFERSON AURELIO ARCILA MONDRAGON, para que en un término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

PRIMERO: DEBERÁ indicar de manera clara mes a mes cuotas generadas, abonos y deuda en cada mes; obviamente si no hay abonos sólo registrará la cuota generada en la casilla de deuda.

SEGUNDO: DEBERÁ aplicar los incrementos año a año, al concepto de vestuario, el cual no fue aplicado. Lo anterior en protección de los derechos de la niña MARIA ISABEL.

NOTIFIQUESE,

MANUEL QUIROGA MEDINA
JUEZ

CERTIFICO:
Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS N° 16
Fijado hoy 17 FEB 2021 a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Quinto de Familia de Medellín - Antioquia.

Secretaria